

01688 DE 2016
RESOLUCIÓN N° 12 AGO 2016

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE DOCE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN LA COMUNIDAD INDIGENA PANCHOMANA LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:
Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 17 de Diciembre de 2015 y recibido en esta Corporación bajo el radicado N° 20153300284092, el Doctor AURELIO ARREGOCES PEÑARREDONDA en su condición de Alcalde Municipal de Albania – La Guajira, solicitó el Aprovechamiento Forestal Único para intervenir Doce arboles de diferentes especies localizados en la Comunidad Indígena de Panchomana ubicada en jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dicha solicitud.

Que atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite Auto N° 0028 de fecha Enero 14 de 2016 y ordena correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para lo

de su competencia, derivándose el informe técnico con radicado No 20163300159743 de fecha 29 de Febrero de 2016 en el cual se expone que al momento de la visita al sitio de interés el funcionario delegado por el ente territorial manifestó previa revisión de los documentos tener duda sobre la autenticidad de la firma del Alcalde y expresó que el formato con que se estaba elaborando el oficio no era el oficial utilizado por la entidad.

Que por los hechos anteriores, mediante oficio con radicado No 20163300202731 de fecha 15 de Marzo de 2016 se le solicitó al MUNICIPIO DE ALBANIA - La Guajira se pronunciara sobre el interés en continuar o no con la solicitud de tala impetrada, la cual fue respondida en forma positiva mediante oficio con radicado No 20163300305512 de 2016.

Que realizada la visita por el funcionario comisionado de la Corporación, se plasma en el informe técnico con radicado No 20163300170423 de fecha 20 Junio de 2016, lo siguiente:

DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EN CAMPO

Con el objetivo de dar cumplimiento al oficio con radicado interno N° 20163300156443 de fecha 21701/2016, mediante el cual se remite Auto de trámite N° 0028 del 2016, se realiza visita técnica a la comunidad indígena de PANCHOMANA, donde se solicitó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de doce (12) árboles de diferentes especies, para la ejecución del proyecto de construcción de la Institución Educativa Eduardo Pinto de Porciosa Sub. Sede Aula Satélite en la comunidad de Panchomana, con el objeto de mejorar el nivel de calidad de vida de la población indígena de la zona rural del municipio de Albania, Departamento de La Guajira.

En la visita de inspección ocular a la comunidad se verificó el estado actual de las condiciones en que los niños reciben sus clase, la cual es en una enrampada con escasa luz y sin las condiciones mínimas para desarrollar un adecuado proceso de aprendizaje, de igual forma se verificó que se realizó un inventario uno a uno de los árboles presentes en el área donde se pretende construir la nueva infraestructura física para que los niños de PANCHOMANA, puedan acceder en forma digna a la educación. Igualmente se observó, que se hizo la caracterización de la composición florística y se cuantificó la existencias de madera en las áreas que serán intervenidas, se verificó el inventario forestal al 100% de la vegetación arbustiva y arbórea con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) en las coberturas de rastrojo de porte bajo, donde predominan especies forestales propias del bosque muy seco tropical, tales como: Ciruelo (*Pronus domestica*), Trupillo (*Prosopis juliflora*), Quebracho (*Aspidosperma polyneuron*), dividivi (*Lividavia coriaria*), Caranganito (*Cassia emarginata*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), espinito Blanco (*Acacia sp*), Guamacho (*Pereskia colombiana*), entre otros.

LOCALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO

El predio donde se proyecta la construcción de la Institución Educativa, se encuentra localizado en la zona rural del municipio de Albania bajo las siguientes coordenadas:

Punto 1: Latitud 11.2230328191 Longitud: -72.5023726188

Punto 2: Latitud 11.2233652454 Longitud: -72.5007424224

Punto 3: Latitud 11.2225298211 Longitud: -72.5005775504

Punto 4: Latitud 11.2222558167 Longitud: -72.5022306293

Localización del predio donde se construirá la Institución Educativa



ACCESOS A LA COMUNIDAD INDIGENA DE LA ETNIA WAYUU, LOCALIZADA EN EL PREDIO PANCHOMANA.

Para llegar hasta el predio de la comunidad Indígena de la etnia Wayuu de Panchomana, se parte por la vía Nacional que del sector conocido como Cuatro vías conduce hacia la cabecera municipal de Albania, desviándose en el PR 15+700 margen izquierda se pasa a través de un portón de propiedad de la empresa Carbones del Cerrejón Limited- Cerrejón, ingresando a través de un cercado a aproximadamente 600 metros se encuentra la comunidad de Panchomana, tal como se ilustra en la figura



DETALLE DEL PROYECTO A REALIZAR

Según los estudios presentados para la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal único de doce (12) árboles de diferentes especies, la obra civil a realizar implica la remoción de aproximadamente 2000 metros cuadrados (0,2 hectáreas) de rastrojo bajo (arbustos). Espacio necesario para la construcción de Aulas y unidades sanitarias, por lo cual se solicita el permiso de aprovechamiento forestal Único, teniendo en cuenta que este proyecto es de interés social y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1791 de 1996, Régimen del Aprovechamiento forestal ; Para dicha solicitud se presenta un plan de Manejo, con su respectivo Inventario Forestal, donde se describen las actividades que se realizarán durante el aprovechamiento para una adecuada remoción y manejo del material obtenido.

INVENTARIO FORESTAL

En la visita en campo se constato que para el inventario forestal de los individuos arbóreos aislados que se encontraron en el área concertada por la comunidad indígena de PANCHOMANA, para el desarrollo del proyecto de construcción de las aulas satélites de la Institución Educativa Eduardo Pinto de Porciosa subsede Aula Satélite en la comunidad de Panchomana, para un área total de 2000 m², es decir en una parcela de 40 metros de ancho X

50 metros de largo, los cuales fueron ubicados en la coberturas que será intervenida (rastrojo bajo).

En el área total de cada cuadrante se midieron los individuos con diámetro a la altura de pecho menor y superior a 10 cm (teniendo en cuenta el tipo de bosque la mayoría de los diámetros medidos representan cantidades menores a 10 cms), los cuales fueron marcados con pintura de color rojo, con números consecutivos dirigidos hacia el eje principal de la parcela. A cada uno se le midieron las variables dasométricas diámetro a la altura del pecho (DAP), Altura total (H), y Altura comercial (Hc).

Para las actividades de aprovechamiento forestal de los árboles aislados requeridos para la etapa de construcción de las aulas satélites, concertó que la mejor área para la construcción de la institución educativa está en el punto georreferenciado con las siguientes coordenadas: 11°13'20.99"N y 72°30'5.55"O.

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO

De acuerdo al documento solicitado para el permiso de aprovechamiento forestal el cual fue evaluado en campo, Los volúmenes total y comercial de los árboles en pie se calcularon con parámetros de diámetro, altura total y altura comercial. Se empleó la ecuación de volumen convencional, ajustada con el coeficiente mórfico de especies tropicales cuyo valor es 0,7, mediante la expresión:

$$V = g * h^0.7$$

Donde,

V: volumen total o comercial (m³)

g: área basal (m²)

H: altura total o comercial (m)

Con base en los registros de campo se estimó el valor promedio de volumen por hectárea para cada tipo de cobertura mediante la expresión:

V_p: volumen total promedio de la muestra

V_t: Volumen total de cada muestra

N: número de parcelas

RESULTADOS

En el área a intervenir para el desarrollo del proyecto educativo de la comunidad indígena de PANCHOMANA predomina la cobertura de rastrojo bajo, resultado de sucesiones vegetales tempranas. Se puede observar una cobertura vegetal con características particulares en su composición y estructura:

Rastrojo bajo (Rb): Esta cobertura se ubica en la gran mayoría del predio evaluado, formando franjas estrechas de vegetación caracterizadas por presentar árboles de bajo porte, tales como: Trupillos, Ciruelos, Aceitunas y en menor proporción Dividivi, Cañaguate y Guamacho, entre otros.

Tabla 1. CALCULO DEL VOLUMEN -Inventario forestal al 100%

DIMENSIONES DEL PREDIO SUCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL 50 METROS DE LARGO X 40 METROS DE ANCHO = 2000 M²

Árbol No	Nombre vulgar	$\pi/4$	GEORREFERENCIACION		CIRCUNFERENCIA Altura del pecho Cm	DAP Cm	H FUSTE (m)	H TOTAL(m)	AREA BASAL AB (m ²)	Volumen Total VT m ³	ESTADO FITOSA NITARIO
			N	W							
1	Guamacho	0,7854	11°13'19.1"	72°30'7.2"	110	35,01	1,8	7	0,09628829	0,47936162	BUENO
2	Caraganit	0,7854	11°13'20.1"	72°30'7.0"	95	30,24	2,5	8	0,07181833	0,40861758	SECO

3	Espinito blanco	0,7854	11°13'20.4"	72°30'6.9"	63	20,05	1,8	6	0,03158415	0,13477589	BUENO
4	Dividivi	0,7854	11°13'20.6"	72°30'6.9"	52	16,55	2,45	7	0,02151765	0,10712346	BUENO
5	Cañahuate	0,7854	11°13'20.6"	72°30'7.1"	57	18,14	1,96	8	0,0258546	0,14710233	BUENO
6	Ciruelo	0,7854	11°13'20.6"	72°30'7.3"	116	36,92	2,5	9	0,10707894	0,68539091	BUENO
7	Ciruelo	0,7854	11°13'20.7"	72°30'7.4"	83	26,42	2,03	9	0,05482066	0,3508961	BUENO
8	Quebracho	0,7854	11°13'20.7"	72°30'7.7"	79	25,15	4,5	7	0,04966407	0,24724759	BUENO
9	Guácimo	0,7854	11°13'21.0"	72°30'7.3"	115	36,61	4,5	8	0,10524071	0,59877757	BUENO
10	Quebracho	0,7854	11°13'21.4"	72°30'7.6"	88	28,01	1,85	9	0,06162451	0,39444614	BUENO
11	Trupillo	0,7854	11°13'21.5"	72°30'7.9"	59	18,78	1,29	6	0,02770079	0,1182048	BUENO
12	Trupillo	0,7854	11°13'21.5"	72°30'7.9"	59	18,78	1,7	7	0,02770079	0,1379056	BUENO
13	Trupillo	0,7854	11°13'21.6"	72°30'7.9"	59	18,78	0,79	6	0,02770079	0,1182048	BUENO
14	Naranjito	0,7854	11°13'22.84"	72°30'3.74"	85	27,06	0,79	5	0,05749445	0,20445028	BUENO
15	Naranjito	0,7854	11°13'22.8"	72°30'3.7"	60	19,10	0,79	6	0,02864776	0,1222457	BUENO
16	Naranjito	0,7854	11°13'22.9"	72°30'3.8"	56	17,83	0,79	7	0,02495538	0,12423786	BUENO
17	Dividivi	0,7854	11°13'22.7"	72°30'3.8"	52	16,55	0,79	5	0,02151765	0,07651676	BUENO
18	Trupillo	0,7854	11°13'22.7	72°30'3.7"	56	17,83	0,79	7	0,02495538	0,12423786	BUENO
19	Quebracho	0,7854	11°13'20.6"	72°30'6.9"	76	24,19	0,79	8	0,04596373	0,26151525	BUENO
20	Quebracho	0,7854	11°13'20.5"	72°30'6.8"	57	18,14	0,79	8	0,0258546	0,14710233	BUENO
21	Ciruelo	0,7854	11°13'20.9"	72°30'6.4"	58	18,46	0,79	8	0,02676974	0,15230909	BUENO
22	Tamarindo	0,7854	11°13'21.0"	72°30'6.3"	108	34,38	0,79	8	0,09281873	0,52810144	BUENO
23	Aceituna	0,7854	11°13'20.4"	72°30'6.3"	59	18,78	0,79	7	0,02770079	0,1379056	BUENO
24	Aceituna	0,7854	11°13'20.4"	72°30'6.1"	61	19,42	0,79	6,5	0,02961064	0,13688406	BUENO
25	Lara	0,7854	11°13'20.5"	72°30'6.1"	116	36,92	0,79	7	0,10707894	0,53308182	BUENO
26	Jobita de Lata	0,7854	11°13'20.8"	72°30'5.6"	75	23,87	0,79	6	0,04476212	0,19100891	BUENO
27	Aceituna	0,7854	11°13'20.7"	72°30'5.0"	69	21,96	0,79	9	0,03788666	0,24250491	BUENO
28	Aceituna	0,7854	11°13'20.5"	72°30'4.8"	56	17,83	0,79	8	0,02495538	0,14198612	BUENO
29	Jobita de Lata	0,7854	11°13'19.9"	72°30'5.1"	114	36,29	0,79	5	0,1034184	0,36775582	BUENO
30	Mamon	0,7854	11°13'20.5"	72°30'4.5"	80	25,46	0,79	8	0,05092934	0,28976759	BUENO
31	Corazón fino	0,7854	11°13'20.9"	72°30'4.0"	75	23,87	0,79	7	0,04476212	0,22284373	BUENO
32	Guacimo	0,7854	11°13'20.8"	72°30'3.6"	45	14,32	0,79	6	0,01611436	0,06876321	BUENO
33	Guacimo	0,7854	11°13'21.1"	72°30'3.3"	56	17,83	0,79	6	0,02495538	0,10648959	BUENO
34	Aceituna	0,7854	11°13'21.3"	72°30'3.1"	85	27,06	0,79	7	0,05749445	0,28623039	BUENO
35	Guacimo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'3.8"	75	23,87	0,79	6	0,04476212	0,19100891	BUENO
36	Trupillo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'3.8"	65	20,69	0,79	6	0,03362132	0,14346892	BUENO
37	Trupillo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'4.0"	87	27,69	0,79	6	0,06023191	0,25702159	BUENO
38	Trupillo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'4.0"	85	27,06	0,79	5	0,05749445	0,20445028	BUENO
39	Trupillo	0,7854	11°13'22.4"	72°30'4.0"	90	28,65	0,79	6	0,06445745	0,27505283	BUENO
40	Trupillo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'4.1"	56	17,83	0,79	8	0,02495538	0,14198612	BUENO
41	Trupillo	0,7854	11°13'22.3"	72°30'4.1"	52	16,55	0,79	8	0,02151765	0,12242681	BUENO
42	Trupillo	0,7854	11°13'22.2"	72°30'4.1	54	17,19	0,79	7	0,02320468	0,11552219	BUENO
43	Trupillo	0,7854	11°13'22.2"	72°30'4.4"	78	24,83	0,79	8,5	0,04841471	0,29267659	BUENO

44	Trupillo	0,7854	11°13'22.1"	72°30'4.6"	85	27,06	0,79	6	0,05749445	0,24534034	BUENO
45	Trupillo	0,7854	11°13'22.1"	72°30'4.7"	46	14,64	0,79	6	0,01683851	0,07185331	BUENO
46	Quebracho	0,7854	11°13'22.1"	72°30'4.8"	53	16,87	0,79	7,5	0,02235321	0,11923201	BUENO
47	Jobita de Lata	0,7854	11°13'22.1"	72°30'4.6"	85	27,06	0,79	6,5	0,05749445	0,26578536	BUENO
48	Jobita de Lata	0,7854	11°13'22.1"	72°30'4.9"	89	28,33	0,79	6	0,06303302	0,2689745	BUENO

Se observó durante la visita en campo que se realizó un inventario forestal de todos los árboles adultos con DAP, menor y/o mayor a 10, donde se obtuvo un volumen total en el área concertada por la comunidad indígena de la etnia Wayuu para el proyecto, igual a **11,11 m³**

Sin embargo, el volumen total de los árboles objeto de aprovechamiento forestal Único, específicamente en el área donde se construirán las Aulas satélites y las unidades sanitarias, se presenta en la tabla anexa.

VOLUMEN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL A SOLICITAR

Árbol No	Nombre vulgar	π/4	GEOREFERENCIACION		CIRCUNFERENCIA Altura del pecho Cm	DAP Cm	H FUSTE (m)	H TOTAL(m)	AREA BASAL AB (m ²)	Volumen Total VT m ³	ESTADO FITOSANITARIO
			N	W							
4	Dividivi	0,7854	11°13'20.6"	72°30'6.9"	52	16,55	2,45	7	0,02151765	0,107123457	BUENO
5	Cañagueate	0,7854	11°13'20.6"	72°30'7.1"	57	18,14	1,96	8	0,0258546	0,14710233	BUENO
6	Ciruelo	0,7854	11°13'20.6"	72°30'7.3"	116	36,92	2,5	9	0,10707894	0,685390911	BUENO
7	Ciruelo	0,7854	11°13'20.7"	72°30'7.4"	83	26,42	2,03	9	0,05482066	0,350896105	BUENO
8	Quebracho	0,7854	11°13'20.7"	72°30'7.7"	79	25,15	4,5	7	0,04966407	0,247247595	BUENO
9	Guácimo	0,7854	11°13'21.0"	72°30'7.3"	115	36,61	4,5	8	0,10524071	0,598777566	BUENO
10	Quebracho	0,7854	11°13'21.4"	72°30'7.6"	88	28,01	1,85	9	0,06162451	0,394446136	BUENO
11	Trupillo	0,7854	11°13'21.5"	72°30'7.9"	59	18,78	1,29	6	0,02770079	0,118204804	BUENO
12	Trupillo	0,7854	11°13'21.5"	72°30'7.9"	59	18,78	1,7	7	0,02770079	0,137905604	BUENO
13	Trupillo	0,7854	11°13'21.6"	72°30'7.9"	59	18,78	0,79	6	0,02770079	0,118204804	BUENO
17	Dividivi	0,7854	11°13'22.7"	72°30'3.8"	52	16,55	0,79	5	0,02151765	0,076516755	BUENO
18	Trupillo	0,7854	11°13'22.7	72°30'3.7"	56	17,83	0,79	7	0,02495538	0,124237856	BUENO
									VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR	3,10605392	

VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR = 3,11 m³

Para las 0.2 hectáreas a intervenir de vegetación natural estado fustal para el proyecto de construcción de las Aulas Satélites en el predio Panchomana, el volumen total es de: **3,11m³**

El cual corresponde al 27,99 % del total de los árboles inventariados

El inventario forestal de los árboles a aprovechar, se estimó un porcentaje de biomasa del 10%, por lo tanto:

VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR = 3,11 m³ X 10% DE BIOMASA= 0,311 m³

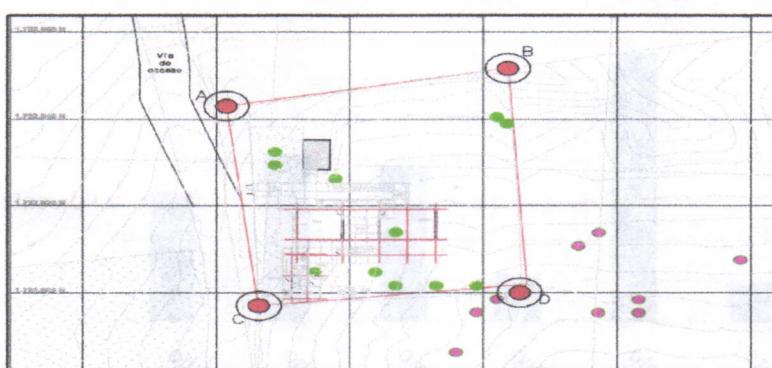
VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR = 3,11 m³ + 0,311 m³ = 3,42 m³

VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR = 3,42 m³

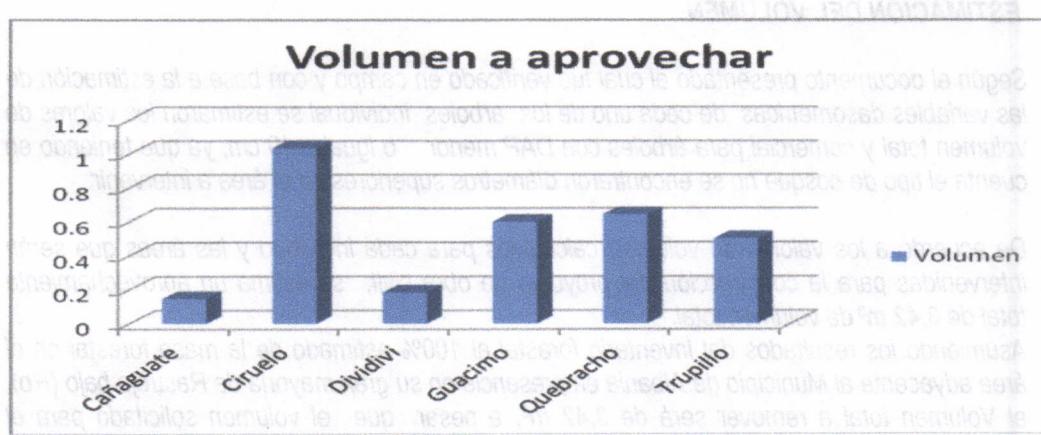
Se verificó que efectivamente de los 48 Árboles inventariados, solo se estima aprovechar 12 árboles los cuales fueron colocados dentro del plano con el color verde, los cuales se

encuentran dentro del polígono o área concertada para la construcción de las aulas satélites en la comunidad de PANCHOMANA, como se ilustra en la figura anexa.

Ilustración de los árboles susceptibles de aprovechamiento forestal



ESPECIES FORESTALES SOLICITADAS EN EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

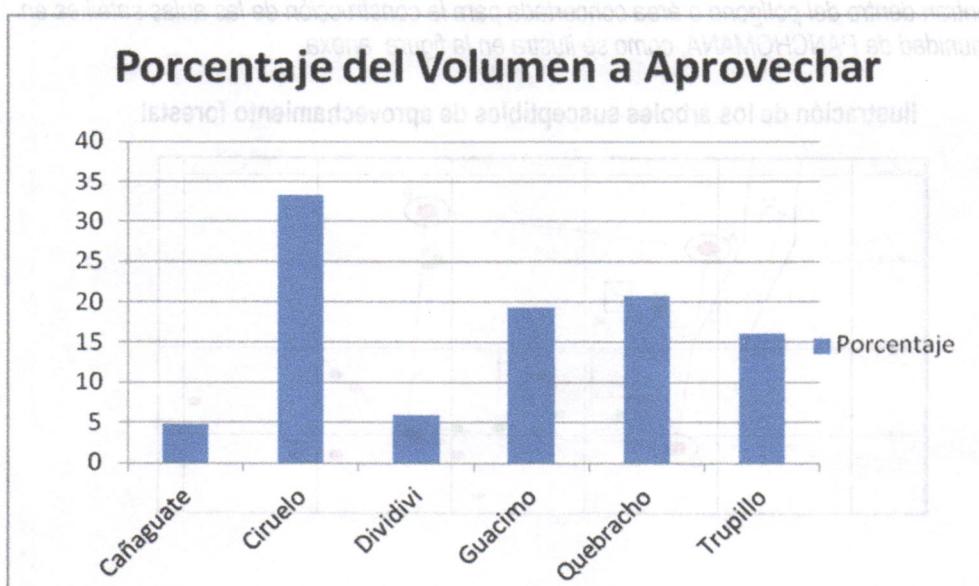


ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 383 del 23 de Febrero de 2010 de ASOCARS, ninguna de las identificadas en el inventario forestal presentado se encuentra en ninguna categoría de amenaza.



Grafica N. 1 Volumen/Especie forestal



Grafica No2 % Volumen/Especie forestal

ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN

Según el documento presentado el cual fue verificado en campo y con base a la estimación de las variables dasométricas de cada uno de los árboles individual se estimaron los valores de volumen total y comercial para árboles con DAP menor o igual a 10 cm, ya que teniendo en cuenta el tipo de bosque no se encontraron diámetros superiores en el área a intervenir.

De acuerdo a los valores de volumen calculados para cada individuo y las áreas que serán intervenidas para la construcción del proyecto de obra civil, se estima un aprovechamiento total de **3,42 m³** de volumen total.

Asumiendo los resultados del inventario forestal al 100% estimado de la masa forestal en el área adyacente al Municipio de Albania en presencia en su gran mayoría de Rastrojo bajo (Rb), el Volumen total a remover será de **3,42 m³**, a pesar que el volumen solicitado para el permiso de aprovechamiento forestal Único es inferior a 20 m³, se presenta el Plan de Manejo Forestal en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista actual del sitio donde los niños realizan las actividades Escolares

colinu 16200-3 cincuentasvendA segnlo dños mñjicos es eterno alredor de q. Sustento es
bebñmico si no se destruye sostenible el cultivo de café (S) con su mñjico en el q.

Verificación del Inventario Forestal de los doce (12) árboles a intervenir



Vista del área donde se proyecta construir la nueva infraestructura educativa

PLAN DE MANEJO FORESTAL

Analizado el Plan de Manejo Forestal presentado, se observa que consta de un programa de manejo de las coberturas vegetales. El cual tiene por objeto, prevenir y mitigar los impactos sobre el componente biótico que se generarán con la construcción de la obra civil.

CATEGORIAS DE AMENAZAS

Revisado los listados de especies de plantas amenazadas (Calderón, 2002), Libros Rojos para Colombia (Calderón et al., 2001, 2005; García & Galeano, 2006; Cárdenas & Salinas, 2007), en los que se consideran si una especie se encuentra ubicada en las categorías de: críticamente amenazada (CR), en peligro (EN), vulnerable (VU), en menor riesgo en transición a vulnerable (Ir/Vu) y con información insuficiente (dd). Los listados de especies según resolución 383 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y los acuerdos 009 de 2010 y 003 de 2012 de CORPOGUAJIRA, en el inventario presentado para la solicitud, donde están identificados los doce (12) árboles a intervenir, se verifica que no existen especies vedadas o en categoría de amenaza dentro de los individuos a intervenir.

CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y basado en el contenido del presente informe según las observaciones evaluadas en campo durante la visita de evaluación,

se concluye que técnicamente se considera viable otorgar Aprovechamiento Forestal Único para la intervención de doce (12) árboles adultos de diferentes especies, en la comunidad Indígena de Panchomana, ubicado en jurisdicción del municipio de Albania – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE ALBANIA – La Guajira identificado con el Nit N° 893.000.360-0, para realizar el Aprovechamiento Forestal Único de Doce árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, localizados en la comunidad indígena de PANCHOMANA, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, enmarcado en las siguientes coordenadas:

Punto 1: Latitud 11.2230328191 Longitud: -72.5023726188

Punto 2: Latitud 11.2233652454 Longitud: -72.5007424224

Punto 3: Latitud 11.2225298211 Longitud: -72.5005775504

Punto 4: Latitud 11.2222558167 Longitud: -72.5022306293

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE ALBANIA – La Guajira, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 71.752) en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de Marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de Seis (06) Meses, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE ALBANIA – La Guajira, por la intervención del ecosistema deberá, realizar una arborización comunitaria, donde deberán compensar de 1:5, para un total de sesenta (60) plántulas de especies frutales, que se adapten a las condiciones de la localidad, el ente territorial deberá concertar la actividad con los representantes de la comunidad de Panchomana y la comunidad educativa, la compensación deberá ser establecida paralelo con el inicio del procesos de construcción de las obras civiles a realizar, CORPOGUAJIRA para garantizar la estabilidad de la siembra la recibirá en plazo máximo de seis meses, un vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El MUNICIPIO DE ALBANIA – La Guajira, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Intervenir solo los individuos arbóreos, que interfieran con las obras civiles a construir, excepto el árbol de Corazón Fino, identificado con el inventario forestal general con el N° 31, teniendo en cuenta que se encuentra vedada por la Resolución 003 del 2012 (CORPOGUAJIRA).
- El aprovechamiento de los árboles en mención, deberá hacerse en forma mecánica y hacer una disposición adecuada de los residuos de tala, que se generen por esta actividad.
- Informar a la autoridad ambiental, mediante un informe final una vez se concluya, dicho aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del Municipio de Albania – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – La Guajira.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

12 AGO 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Reviso : Alcides M
Aprobó: F. Mejía